

Conversación mantenida con el Asistente Virtual SII - Consultas de Gestión

Consulta realizada el día 15/11/2019 08:26:22

AEAT: ¡Hola! Puedo ayudarle en sus dudas relativas al registro de diferentes tipos de operación, como importaciones, exportaciones o arrendamientos. Las preguntas más frecuentes sobre este tema son:

- ¿Cómo remito la información relativa a los servicios de transportes vinculados a una exportación?
- ¿Cómo registro un DUA?
- ¿Cómo se identifica un cliente extranjero al registrar una factura?
- ¿Cómo se remite la información relativa a una entrega intracomunitaria de bienes?

Usted: Cómo registrar una prestación de un servicio a un cliente establecido en Canarias

AEAT: La operación está localizada en:

- Península y Baleares (TAI)
- Canarias, Ceuta o Melilla (Sujeta a IGIC/IPSI)**
- No sé

Usted: Canarias, Ceuta o Melilla (Sujeta a IGIC/IPSI)

AEAT: Las prestaciones de servicios sujetas al IGIC o IPSI que no están sujetas al IVA por entenderse localizadas en Canarias, Ceuta o Melilla (por ejemplo, servicios de abogacía prestados a una empresa canaria) deben informarse a través del SII excepto cuando se realicen a través de un establecimiento permanente situado en estos territorios. El registro se efectuará con clave de régimen especial 08 sin informar el IGIC o IPSI incluido en la factura.

Puede ver más detalle en la plantilla que se muestra en el apartado anexo de: Información adicional a la conversación.

AEAT: Me alegro de haberle sido de utilidad. Si tiene alguna consulta más pulse "Nueva consulta".

Contenidos adicionales:

Documento:Factura emitida

Libro registro: Facturas emitidas

Identificación de la factura

NIF del emisor: NIF del empresario que presta el servicio.Coincide con el titular del Libro registro.

Número de factura: número indicado en la factura

Fecha de expedición: fecha en que se emite la factura

Identificación contraparte: NIF del Cliente.

Tipo factura: F1

Importe total de la factura (optativo): consignar únicamente la base imponible del IGIC o IPSI.

Clave de régimen especial:08

Desglose Factura

No sujeta

Importe no sujeto por reglas de localización: base imponible que consta en la factura.

No se debe informar del IGIC o IPSI

Plazo registro: 4 días naturales excluidos sábados, domingos y festivos nacionales desde la expedición de la factura y en todo caso antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la operación.

Otros enlaces relacionados

- SII
- Enlace 2SII
- FAQ 2.22

AVISO: De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado del día 18), esta contestación tiene el carácter de mera información de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.

Si desea plantear una consulta tributaria escrita respecto al régimen, clasificación o calificación tributaria que le corresponda, debe dirigirse, según lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria, a la Dirección General de Tributos como órgano competente para la elaboración de contestaciones vinculantes.



Agencia Tributaria

Agencia Tributaria